Municipalidad De San Alberto
Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com
Capital del Agro
San Alberto – Alto Paraná

ADENDA N° 04/2019

SAN ALBERTO 29, DE JULIO DEL 2019.-

SEÑORES:
PROVEEDORES DEL ESTADO
PRESENTE

REF.: ID N°.366861 . LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES DUCATIVAS DE SAN ALBERTO.-

Por la presente, cumplimos en informar las siguientes modificaciones del pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia:

PUNTO 1

DONDE DICE:

b.2. CAPACIDAD TÉCNICA:
El oferente deberá presentar:

Para empresas que se presenten para ejecutar el servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveyendo los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas:

A. El Oferente deberá contar con la certificación de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001/2015, integrado en gestión para elaboración, almacenaje y suministro de alimentos u otras certificaciones de calidad similares vigentes a la fecha de apertura de ofertas del presente proceso.

Cabe aclarar antes que justificar, que la inserción de este requisito corresponde a la evaluación integral del proyecto **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADO EN LAS ESCUELAS"** juntamente con otros puntos mencionados en el pliego de bases y condiciones, pues sostenemos que estos elementos representan un todo y como elementos separados no se logra la total integración de la **SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la que pensamos dotar a la ejecución.

Ya como se ha justificado al momento de aprobar institucionalmente el PBC, la inclusión de la certificación de calidad ***ISO 9001:2015 u otras certificaciones de calidad similares,*** tiene por objetivo dotar de un sistema de control de la ejecución del proyecto inherente a procesos estandarizados bajo una norma internacional comprobada y homologada en nuestro país, que otorguen las mejores condiciones para lograr la satisfacción de los beneficiarios, en cuyo conjunto de aplicación se logre **LA CALIDAD** en cumplimiento de altos estándares aceptados nacional e internacionalmente atendiendo que dichos alimentos serán para niños y niñas de todo el distrito, que representan el sector más vulnerable de la sociedad, por lo que resulta necesario elevar al máximo los estándares para evitar que la comida ingerida por los beneficiarios resulten en riesgos innecesarias que agraven el estado de los mismos. Estos aspectos han sido estudiados en base a la experiencia previa de la Municipalidad con este servicio, resultando en una necesidad de mejora continua en relación con la ejecución de servicios en años anteriores.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO – Unidad Operativa Contrataciones – UOC

Principalmente debemos aseverar que; el requisito cuestionado SÍ SE ENCUENTRA AVALADO LEGALMENTE ya que la propia Ley 2051 de Contrataciones Públicas establece:

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, **la calidad** y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por tanto, los requisitos insertos en el pliego se encuentran fundamentados en la necesidad de adquirir bienes y servicios de **"calidad"** principio directamente vinculado a las prioridades instituciones consagradas en la normativa y es una atribución normativa de la Convocante quien es la que entiende, estudia y planifica su propia necesidad. Los requisitos técnicos de calidad solicitados en el presente llamado resultan en un derecho facultativo de la convocante, por ende, es un acto legitimo ya que el mismo representa un derecho específico establecido para garantizar la ejecución del llamado.

Aquí se puede visualizar sin mucho estudio de mercado que existen como mínimo siete oferentes potenciales que dan cumplimiento a la Certificación ISO, sin contar que el Pliego de Bases y Condiciones hace referencia a cualquier Certificación de Calidad o Certificado ISO 9001:2015, no siendo este último la única certificación que podría ser presentada por los oferentes, por lo que no existe fundamentos para que la recurrente se sienta limitada, salvo que la misma no cuente con ningún tipo de certificación de calidad.

Consideramos que el Certificado de Calidad se halla razonablemente requerida a los potenciales oferentes, habida cuenta la naturaleza del servicio a ser contratado y la situación de salubridad especial que requieren los beneficiarios, por lo que mal pretende la firma recurrente adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a lo que la misma está en condiciones de ofertar, poniendo por encima del interés público su interés particular.

Además, es la Municipalidad quien conoce sus necesidades y es quien debe establecer que debe comprar y que no, por ello el **artículo 20 de la Ley 2.051** establece la discrecionalidad de la convocante para elaborar el Pliego de Bases donde dice: *" Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."*

Resulta común exigir este requisito puesto que asegura que lo que provee la firma es de calidad y cumple con las Certificaciones de Calidad en la gestión de sus procesos, y al

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Unidad Operativa Contrataciones
UOC

hablar de procesos en lo que corresponde a este llamado se entiende en la ***elaboración, almacenaje y distribución de alimentos claramente mencionado en el pliego de bases y condiciones***; la certificación de calidad deberá corresponder a los procesos inherentes de recepción, operaciones para la carga, despacho, transporte, logística, reparto, conservación en tránsito hasta la entrega de los productos alimenticios sean estos IN NATURA o INDUSTRIALIZADOS que cuenten o no con RSPA u otra Certificación propia del producto. En el o los certificados de calidad presentados se deberán exponer claramente dichos procesos vinculantes de manera que la Convocante pueda evaluar técnicamente su procedencia y aplicación al objeto del llamado; así en todos estos pasos se pueda dar una trazabilidad al servicio de provisión de almuerzo escolar.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones es bastante flexible al permitir que los potenciales oferentes puedan presentar NO ÚNICAMENTE el Certificado de Calidad ISO 9001:2015 sino, en sustitución al mismo presentar **"otras certificaciones de calidad similares"**, por lo que entendemos que no resulta limitante estableciéndose claramente que la Certificación ISO, no es la única y exclusiva certificación que podría presentarse, siendo que se encuentra permitido la presentación de otros certificados de calidad.

Con una simple investigación por Internet, se puede observar que existe un sinnúmero de certificaciones similares disponibles:

- HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Points)
- FSSC 22000 (Food Safety System Certification)
- GCP (Good Catering Practices)
- TUV Rheinland (Gestión de Calidad)
- GMP (Good Manufacturing Practices)
- BRC (British Retail Consortium).
- Cualquier otro similar acreditado.

Este requisito es indispensable para el correcto cumplimiento del contrato, puesto que asegura que la potencial firma proveedora, tenga todos sus procesos correctamente ordenados, coordinados y en funcionamiento pleno y que sus procedimientos hayan **sido auditados previamente por un órgano competente y a su vez este, le haya proveído una conformidad plena (certificación) a sus procesos internos. Por tanto, vale aclarar que para que sea considerado valida la Certificación (cualquiera sea la misma), el ente emisor deberá ser una institución reconocida por el Organismo de Acreditación Nacional inherente.**

MUNICIPAL ALBERTO UOC Unidad Operativa Contrataciones

PUNTO 2.

DEBERA DECIR:

b.2. CAPACIDAD TÉCNICA:
El oferente deberá presentar:

Para empresas que se presenten para ejecutar el servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveyendo los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas:

A. Declaración Jurada de que proveerá los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.
B. Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente *como* mínimo 2 vehículos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.
C. Requerimiento del personal de acuerdo a los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos.

Para Consorcios: Para consorcios formados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 60 % del requisito experiencia y el otro integrante con el 40%. Para consorcios conformados por 3 o más integrantes; el principal deberá cumplir con el 40% del requisito y los demás miembros deberán cumplir con el 60 %.

PUNTO 3.

Se modifica fecha de consulta, entrega de sobres y fecha de apertura de sobres quedando de la siguiente manera:

Según establece en el SICP.

Así mismo solicito que sean publicadas en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC) – (PORTAL).----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
UOC
Unidad Operativa Contrataciones

ABOG. LUIS GALLARDO
ASESOR DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO